

MAT: APRUÉBASE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN COMUNA LA HIGUERA.

1 2 ARR. 2018

LA HIGUERA,

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 del 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. Nº117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N°1424 de fecha 23 de Marzo de 2018.-

001092

DECRETO ALCALDICIO N°

APRUÉBASE, el "Convenio programa de apoyo inmunización de influenza y neumococo en el nivel primario de atención comuna la higuera." de fecha 20 de Marzo del 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

1.- Correlativo

2.- Encargado del Programa

3.- Finanzas

4.- Secretaría Municipal

FMR/agc

ALCALD Edrios Flores González

ALCALDE

15)





RESOLUCIÓN EXENTA Nº__ 1 4 2 4

LA SERENA,

Int. Nº169

20 243 236

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución Nº1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupo de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicación causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 20.03.2018 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN COMUNA: LA HIGUERA

En La Serena a.. 20.03. 2018.... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N°02, La Higuera, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49*.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº31 del 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participacion, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupo de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicación causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 22 del 8 Enero 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **Resolución Exenta Nº 122 del 24 de Enero 2018**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", cuyas actividades son:

- Pago de horas extraordinarias del personal de salud que realice actividades en el marco de la vacunación anti Influenza y neumococo, en horario extendido y para digitación en sistema RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones)
 Movilización (compra de servicios o pago de bencina) para vacunación en terreno.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$60.466 (sesenta mil cuatrocientos sesenta y sels pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma

Comuna	Actividad	Recursos
La Higuera	Pago de horas extraordinarias del personal de salud que realice actividades en el marco de la vacunación anti influenza y neumococo, en horario extendido y para digitación en sistema RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones)	\$60.466
	Movilización (compra de servicios o pago de bencina) para vacunación en terreno.	

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

Apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo.

Objetivos Específicos:

Antiinfluenza:

- Personal de salud
- Niños y niñas de edades comprometidas entre los 6 meses y los 5 años.
- Embarazadas a partir de la semana 13 de gestación.
 Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.
- Personas de 65 años y mas.
- Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos.

Neumococo:

- Personas de 65 años y más. Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa.
- Personas con 66 años y más con 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1era dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidas.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SÉPTIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

Siendo sus componentes:

- Componente Nº1: Inmunización anti influenza
 - Componente N°2: Inmunización anti neumococo

Componente Nº1: Inmunización contra la influenza

Cumplimento del Objetivo Específico Nº1	Nº de personal de salud vacunados	x 100
Especifico Nº1	Total de personal de salud calculados para la campaña	
Cumplimento dei Objetivo Específico N°2	Nº de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad vacunados	× 100
	Total de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad	-
Cumplimento del Objetivo	Nº de embarazadas a partir de la 13º semana de gestación vacunadas	x 100
Específico N°3	Total de embarazadas de la 13º semana de gestación calculadas para campaña	
Cumplimento del Objetivo	Nº de personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas	× 100
Especifico Nº4	Total de personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña	
Cumplimento del Objetivo Especifico Nº5	Nº de adultos de 65 años y más vacunados	× 100
	Total de adultos de 65 años y más	
Cumplimento del Objetivo	Nº de trabajadores de avicolas y de criaderos de cerdos vacunados	x 100
Específico Nº6	Total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos calculados para campaña	

Componente Nº2: Inmunización contra Neumococo

Cumplimento del Objetivo	Personas de 65 años vacunados	x 100
Específico N°7	Total de personas de 65 años	
Cumplimento del Objetivo Específico N°8	Nº de personas con 66 años y más vacunados, sin antecedentes de vacunación previa Población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa	× 100
Cumplimento del Objetivo Especifico Nº9	Nº de personas con 66 años y más con una 2º dosis de vacuna, 5 años después de la 1º dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados	× 100
	Total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos baio control	

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios varificadores utilizados y outraspasados que se actividades y la rendición financiera. que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión,

NOVENA: El Servicio podrà velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloria General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año

<u>DÉCINA:</u> Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Agosto

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula quinta respecto de la continuidad de atención de urgencia, comenzaron a ser otorgadas el 1 de Marzo de 2018 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traido aparejada graves perjuicios para los establecimientos de APS Municipal de la comuna y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

PÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

(RIU DE

OE SALLY

Date Direct IV REGION

Firmas ilegibles.

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

Servicio de Salud Coquimbo, Subdepto. Atención Primaria de Salud Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena edward.nayarro@redsalud.goy.ci - rafael.alaniz@redsalud.goy.ci - sandra espindola@redsalud.goy.ci Teléfono" (51)2333772- 513772 (Red Salud)

NESTO JQRQUERA FLORES DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN COMUNA: LA HIGUERA

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº31 del 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategla de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupo de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicación causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 22 del 8 Enero 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **Resolución Exenta Nº 122 del 24 de Enero 2018**.

<u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", cuyas actividades son:

- Pago de horas extraordinarias del personal de salud que realice actividades en el marco de la vacunación anti influenza y neumococo, en horario extendido y para digitación en sistema RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones)
- Movilización (compra de servicios o pago de bencina) para vacunación en terreno.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$60.466 (sesenta mil cuatroclantos sesenta y sels pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma

Comuna	Actividad	Recursos
La Higuera	Pago de horas extraordinarias del personal de salud que realice actividades en el marco de la vacunación anti influenza y neumococo, en horario extendido y para digitación en sistema RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones)	\$60.466
	Movilización (compra de servicios o pago de bencína) para vacunación en terreno.	

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infecciones por virus influenza y neumococo.

Objetivos Específicos:

Antiinfluenza:

- Personal de salud
- Niños y niñas de edades comprometidas entre los 6 meses y los 5 años.

Embarazadas a partir de la semana 13 de gestación.

Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedades con condición de riesgo.

Personas de 65 años y mas.

Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos.

Neumococo:

Personas de 65 años y más.

Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa.
Personas con 66 años y más con 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1era dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidas.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SÉPTIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

Siendo sus componentes:

- Componente N°1: Inmunización anti influenza Componente N°2: Inmunización anti neumococo

Componente Nº1: Inmunización contra la influenza

Cumpilmento del Objetivo Específico N°1	Nº de personal de salud vacunados	× 100
	Total de personal de salud calculados para la campaña	
Cumplimento del Objetivo Específico N°2	Nº de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad vacunados	× 100
	Total de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad	
Cumplimento del Objetivo Específico N°3	Nº de embarazadas a partir de la 13º semana de oestación vacunadas	× 100
ODJ4040 ESPECIACO N-3	Total de embarazadas de la 13º semana de gestación calculadas para campaña	
Cumplimento del	Nº de personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo yacunadas	x 100
Objetivo Específico N°4	Total de personas entre 6 y 64 años portadores de anfermedad con condición de riesgo calculados para la campaña	····
Cumplimento del Objetivo Específico N°5	Nº de adultos de 65 años y más yacunados	x 100
Objective Especiation to 5	Total de adultos de 65 años y más	
Cumplimento del	Nº de trabajadores de avicolas y de criaderos de cerdos vacunados	× 100
Objetivo Específico Nº5	Total de trabajadores avicolas y de criaderos de cerdos calculados para campaña	

Componente N°2: Inmunización contra Neumococo

Cumplimento del Objetivo Específico Nº7	Personas de 65 años vacunados Total de personas de 65 años	× 100
Cumpilmento del Objetivo Específico Nº8	Nº de personas con 66 años y más vacunados, sin antecedentes de vacunación previa Población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa	x 100
Cumplimento del Objetivo Específico Nº9	Nº de personas con 56 años y más con una 2º dosis de vacuna. 5 años después de la 1º dosis, con diagnóstico de aspienia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados	× 100
	Total de personas con 66 años y más con diagnóstico de aspienia funcional o anatômica e inmunocomprometidos bajo control	

El monitoreo y evaluación se realizará a través del Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

QCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la ciáusula tercera de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio religuidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Sajud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de Agosto del 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula quinta respecto de la continuidad de atención de urgencia, comenzaron a ser otorgadas el 1 de Marzo de 2018 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictamenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no fesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traído aparejada graves perjuicios para los establecimientos de APS Municipal de la comuna y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.

Por otro lado, $\sqrt{\gamma}$ mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en DECIMA TERCERA: El presente conveniente de la presente de la presente de la presente conveniente de la presente del la presente de la presente del la presente de la presente de la presente del la presente de la presente de la presente de la presente del la presente de la presente del

se firma en 1 ejemplat quedando en poder del Servicio de Salud. TERIO DE

DE SALUD

4 HINEBRO GALVEGUALOS OSSANDÓN

DIRECTOR DEL SERVICTO IV REGION

ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR

VICIO DE SALUE OPQUIMBO

SciOtings Right